

## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC" Y, POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN CIVIL "MENTES CON ALAS, A.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA [REDACTED] EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- DE "LA CDHEC":

1. Que de conformidad con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con los artículos 1 y 3 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA CDHEC" es un organismo público autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuyo objetivo es establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila; determinar el ámbito de competencia, la organización y el funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y precisar el procedimiento, los principios que lo rigen y las directrices a que se sujetará la tramitación de las quejas que se presenten ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.
2. En términos del artículo 20, fracción XXIX de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA CDHEC" tiene entre sus atribuciones, promover y celebrar acuerdos de coordinación

## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

### SEGUNDA.- DE LA ASOCIACIÓN:

1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en la escritura pública número trescientos cuarenta y seis, de fecha primero de noviembre de dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Sánchez Guerra, Notario Público número sesenta de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente número MAL061101PA4.
2. Según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros: brindar a una comunidad de adultos con parálisis cerebral un espacio cálido y seguro para atender sus necesidades e irles incorporando a la sociedad de una manera digna , así como sensibilizar a la sociedad informándole sobre la Parálisis Cerebral.
3. La [REDACTED] en su carácter de Presidenta ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultada para celebrar el presente convenio.
4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] Colonia [REDACTED] Código Postal [REDACTED] Torreón, Coahuila.

### TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio y que, por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

**SEGUNDA.-** Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de las partes, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestarles. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos.

**TERCERA.-** En los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior se describirán con toda precisión las partes que participarán en el proyecto o programa respectivo, así como las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

**CUARTA.-** Ambas partes están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los Derechos Humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

**QUINTA.-** Cada una de las partes que suscribe el presente Convenio será responsable de las obligaciones legales que en materia de trabajo y seguridad social le genere el presente convenio, por lo que no habrá responsabilidad alguna para la otra parte y, en consecuencia, cada una deberá hacerse cargo de las obligaciones laborales que el presente convenio le genere.

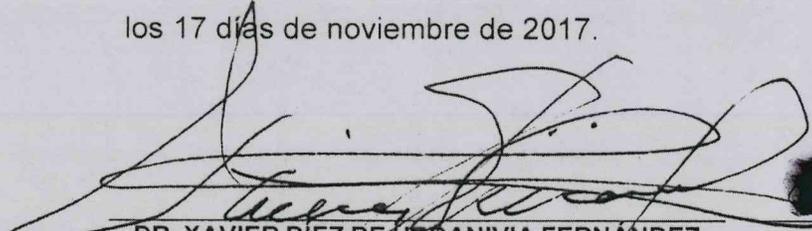
## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

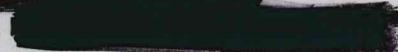
**DÉCIMA.-** Ambas partes acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y en su caso modificado cuando estas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

**DECIMO PRIMERA.-** Ambas partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realiza todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y cualquier duda acerca de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre las partes siguientes o por los representantes que se haya señalado en el presente convenio, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos.

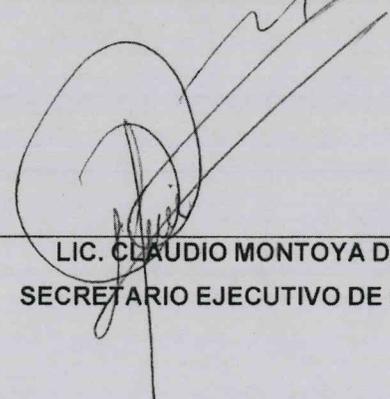
Leído que fue el convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila a los 17 días de noviembre de 2017.

  
DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA

LIC. 

PRESIDENTA DE MENTES CON ALAS, A.C.

  
LIC. CLAUDIO MONTOYA DE LEÓN

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CDHEC

  
TESTIGO POR PARTE DE MENTES CON

ALAS, A.C.